



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 047 - 2026 - GRA/GSRP - G

Nueva Chimbote, 19 de febrero del 2026

Firmado digitalmente por:
VALVERDE CUEVA Luis
Antonio FAU 20320162352 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/02/2026 18:00:21-0600



VISTOS:

MEMORANDUM N° 066-2026/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G del 18 de febrero del 2026; INFORME LEGAL N° 061-2026/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ del 19 de febrero del 2026; INFORME N° 259-2026/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA del 18 de febrero del 2026; CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 000000194-2026 del 17 de febrero del 2026; INFORME N° 139-2026-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFO del 17 de febrero del 2026; INFORME N° 167-2026-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFSYL del 13 de febrero del 2026; CARTA N° 005-2026-FALR/SO del 05 de febrero del 2026; CARTA N° 002-2026-CVC/HAML/RC del 31 de febrero del 2026;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 191° y 192° establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, los **artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867** y sus modificatorias - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Es importante departir, en el presente caso, el contenido del **numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley N° 27444**, que precisa el **Principio de legalidad**, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral II, del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas;

Mediante, **Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE**, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la **Unidad Ejecutora, la Gerencia de la Sub Región Pacífico**, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el **artículo 55° de la DIRECTIVA N° 001- 2002-EF/76.OI**, aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.OI**, para su evaluación y determinación correspondiente;

Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el **Artículo Quinto**: Delegar en el Gerente Sub Regional de la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos;



Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA-GR**, de fecha 29 de diciembre del 2023, se RATIFICA para el año 2024, la DELEGACIÓN DE FACULTADES OTORGADAS al Gerente Sub Regional El Pacifico, conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**;

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 431-2025-GRA/GGR** de fecha 24 de julio del 2025, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, resuelve en su ARTICULO SEGUNDO: **DESIGNAR** a partir de la fecha al profesional LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, en el cargo de confianza de GERENTE SUB REGIONAL EL PACIFICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

Que, con fecha 04 de agosto del 2026, mediante ORDEN DE SERVICIO N° 00000677 se contrata al Ing. FERNANDO ANTONIO LEON RAFAEL para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL PAVIMENTO EN EL JIRÓN EL PROGRESO DEL DISTRITO DE COISHCO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2572352, por un monto contratado de S/ 41,990.30 incl. IGV.

Que, con fecha 07 de noviembre del 2026, se suscribe el CONTRATO N° 043-2025-GRA-SRP-G, entre la Entidad Sub Región Pacifico y el CONSORCIO VIAL COISHCO, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL PAVIMENTO EN EL JIRÓN EL PROGRESO DEL DISTRITO DE COISHCO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2572352, por el monto de S/ 920,587.62 incl. IGV, con un plazo de 90 días calendarios.

Que, con fecha 17 de noviembre del 2025, se suscribe el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**, entre la Entidad y el Contratista CONSORCIO VIAL COISHCO y la Supervisión de Obra.

Que, con fecha 18 de noviembre del 2025, se suscribe el **ACTA DE INICIO DE OBRA**, entre la Entidad y el Contratista CONSORCIO VIAL COISHCO y la Supervisión de Obra.

Que, con fecha 02 de enero del 2026, mediante asiento del cuaderno de obra N° 87, el Residente de obra, anota la solicitud de autorización para ejecución de mayores metrados de las partidas: i) encofrado y desencofrado en veredas, martillos y rampas; ii) excavación manual de zanja para sardineles; iii) concreto Fc=175 kg/cm2 para sardineles peraltados; iv) encofrado y desencofrado caravista en sardineles peraltados; v) curado de sardinel.

Que, con fecha 02 de enero del 2026, mediante asiento del cuaderno de obra N° 88, el Supervisor, precisa que ha corroborado y autoriza la ejecución de los mayores metrados de las partidas indicadas en el asiento precedente.

Que, con fecha 31 de enero del 2026, mediante CARTA N° 002-2026-CVC/HAML/RC, el contratista CONSORCIO VIAL COISHCO, presenta a la supervisión la valorización N° 01 de mayores metrados N° 01 correspondiente al mes de enero del 2026.

Que, con fecha 05 de febrero del 2026, mediante CARTA N° 005-2026-FALR/SO, la supervisión de obra, presenta a la Entidad la valorización N° 01 de mayores metrados N° 01 correspondiente al mes de enero del 2026 del contratista CONSORCIO VIAL NORTE, manifestando que luego de su revisión se encuentra bajo conformidad para el tramite respectivo al cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Que, con fecha 13 de febrero del 2026, mediante INFORME N° 167-2026-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFSyL, el Jefe de la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones, otorga la AUTORIZACION Y CONFORMIDAD al trámite de valorización N° 01 de mayores metrados N° 01 del contractual, correspondiente al periodo 02 al 21 de enero del 2026, con un monto a FACTURAR de S/ 6,866.69 (Seis Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 69/100 soles) incl. IGV, a favor del contratista ejecutor CONSORCIO VIAL COISHCO.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

Que, con fecha 17 de febrero del 2026, mediante INFORME N° 139-2026-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFO, la Unidad Funcional de Obras, remite conformidad a la valorización N° 01 de mayores metrados N° 01 del contractual, correspondiente al periodo del 02 al 21 de enero del 2026, que alcanza un monto a FACTURAR de S/ 6,866.69 (Seis Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 69/100 soles) incl. IGV, a favor del contratista ejecutor CONSORCIO VIAL COISHCO.

Que, con fecha 17 de febrero del 2026, mediante INFORME N° 244-2026/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA, la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, solicita a la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la certificación presupuestal a fin de continuar con el trámite correspondiente, para efectuar el pago de la valorización N° 01 de mayores metrados N° 01 del contractual, correspondiente al mes de enero del 2026, a favor del contratista CONSORCIO VIAL COISHCO, por el monto total de **S/ 6,866.69**.

Que, con fecha 17 de febrero del 2026, la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL NOTA N° 000194, con la justificación: CERTIFICACION PARA PAGO DE MAYORES METRADOS N° 01 DEL PROYECTO CUI 2572352.

Que, mediante INFORME N° 259-2026/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de fecha 18 de febrero del 2026, el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, RATIFICA LA CONFORMIDAD a la VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYOR METRADO N° 01, DEL CONTRATISTA EJECUTOR (MES DE ENERO 2026), periodo del 02 al 21 de enero del 2026, que alcanza un monto a facturar de S/ 6,866.69 soles inc. IGV a favor del contratista ejecutor CONSORCIO VIAL COISHCO, según siguiente detalle:

VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01 DEL CONTRACTUAL - DEL CONTRATISTA EJECUTOR (02 AL 21 DE ENERO- 2026)	
Monto Bruto Valorizado (sin IGV)	S/ 5,819.23
Amortización de adelanto directo	S/ 0.00
Amortización de adelanto de materiales	S/ 0.00
Valorización Neta	S/ 5,819.23
IGV (18%)	S/ 1,047.46
Total, Neto a Facturar al Contratista	S/ 6,866.69

Que, mediante MEMORANDUM N° 066-2026/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G de fecha 18 de febrero del 2026, el Gerente remite el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, para emitir opinión legal y elaborar Acto Resolutivo de corresponder, de la aprobación de la valorización N° 01 del mayores metrados N° 01 del contractual, respecto al periodo de enero del 2026 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL PAVIMENTO EN EL JIRÓN EL PROGRESO DEL DISTRITO DE COISHCO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2572352.

Que mediante INFORME LEGAL N° 061-2026/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ de fecha 19 de febrero del 2026, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que es **PROCEDENTE AUTORIZAR** el pago de la valorización N° 01 del periodo enero del 2026, de mayores metrados 01, ejecutados por parte del contratista CONSORCIO VIAL COISHCO, en la obra: "MEJORAMIENTO DEL PAVIMENTO EN EL JIRÓN EL PROGRESO DEL DISTRITO DE COISHCO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2572352, alcanzando un monto a facturar y a pagar de **S/ 6,866.69** inc. IGV, por concepto de Valorización N° 01 del periodo enero del 2026, de mayores metrados N° 01.

Que, para un correcto análisis y evaluación de los establece requisitos y el procedimiento para la aprobación de mayores metrados, revisamos lo que nos prescribe el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas:



Artículo 197. Mayores metrados en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción.

197.1. Cuando en los contratos suscritos bajo la modalidad de pago de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, el contratista solicita su ejecución mediante anotación en cuaderno de incidencias y estos son autorizados por el supervisor en el mismo medio siempre que no se supere el límite establecido para las prestaciones adicionales de obra, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos.

197.2. No se requiere la aprobación previa de la entidad contratante para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El contratista presenta en su valorización los mayores metrados ejecutados durante el periodo valorizado, con la utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV) respectivos, y estos son autorizados para pago por la autoridad de la gestión administrativa. El procedimiento de pago se rige por lo señalado en el artículo 210.

197.3. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales se pagan de acuerdo con lo señalado en el artículo 201.

197.4. En caso con la aprobación de los mayores metrados se supere el límite para prestaciones adicionales del 50% del componente obra, se procede a la resolución del contrato.

Que, como se desprende del artículo citado, nos establece el procedimiento para la aprobación de mayores metrados, el mismo que ha seguido el trámite correspondiente de la siguiente manera:

- El Residente de obra anotó en el cuaderno de obra, asiento N° 87 de fecha 02/01/2026, solicitando al Supervisor de Obra, la aprobación para la ejecución de mayores metrados N° 01 del contractual. **(de conformidad con el numeral 197.1).**
- El Supervisor de obra anotó en el cuaderno de obra, asiento N° 88 de fecha 02/01/2026, la autorización de la ejecución de mayores metrados. **(de conformidad con el numeral 197.1).**
- Contando con la aprobación del supervisor de obra, se procedió con la ejecución de los mayores metrados, teniendo en cuenta que no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados. **(de conformidad con el numeral 197.2)**
- El contratista, presentó la CARTA N° 002-2026-CVC/HAML/RC, correspondiente a la valorización N° 01 de mayores metrados N° 01 correspondiente al mes de enero del 2026, para su aprobación.
- El supervisor de Obra, presento la CARTA N° 005-2026-FALR/SD, de fecha 05 de febrero del 2026, remitiendo el informe de conformidad de valorización N° 01 de mayores metrados correspondiente al mes de enero del 02-01-2026 al 21-01-2026, ejecutados por el Contratista.
- Se cuenta con la opinión técnica por parte del Jefe de la Unidad Funcional de Obras, Jefe de la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones, otorgando **CONFORMIDAD** a la valorización N° 01 de mayores metrados N° 01 y recomendando el pago del mismo a favor del ejecutor de obra, por el monto de **S/ 6,866.69** (Seis Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 69/100 soles).

Firmado digitalmente por:
VALVERDE CUEVA Luis
Antonio FAU 20320162352 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/02/2026 18:00:48-0500





- Se cuenta con la Certificación De Crédito Presupuestario NOTA N° 0000194, emitida por parte de la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, por la suma de **S/ 6,866.69 (Seis Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 69/100 soles)**.

Que, en virtud de lo expuesto, cabe mencionar que con los Informes técnicos y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, es **PROCEDENTE** continuar con el trámite para la autorización del pago de la valorización N° 01 de mayores metros N° 01 del contractual, correspondientes al mes de enero 2026;

Que, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el **numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.

Que, la protección de la **confianza legítima** "básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa.

Que, la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las Unidades Funcionales de la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las funciones atribuidas en el Manual de Operaciones MOP de la Gerencia Sub Regional el Pacifico, aprobado mediante Decreto Regional N° 02-2024-GRA/GR de fecha 15 de marzo del 2024; y en uso de las facultades delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023** a la Gerencia Sub Regional El Pacifico para el año 2023, y que mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023** se ratifica la delegación de facultades para el año 2024; y mediante **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0081-2024-GRA/GR**, 31 de diciembre del 2024, resuelve: RATIFICAR, para el año 2025, LA DELEGACION DE FACULTADES OTORGADAS al **GERENTE SUBREGIONAL EL PACIFICO**, Gerente Subregional Conchucos Bajo y Gerente Sub Regional Conchucos Alto del Gobierno Regional de Ancash. Conferidas en el año fiscal 2023 y 2024, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución. Dichas facultades delegadas deben ser cumplidas con los requisitos legalmente establecidos para cada caso, a fin de garantizar la correcta conducción de la gestión de los sistemas administrativos que les correspondan.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de **S/ 6,866.69 (Seis Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 69/100 soles)** por concepto de valorización N° 01 del periodo enero del 2026, de mayores N° 01 ejecutadas por parte del contratista **CONSORCIO COISHCO** ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL PAVIMENTO EN EL JIRÓN EL PROGRESO DEL DISTRITO DE COISHCO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2572352, conforme al siguiente detalle:

Firmado digitalmente por:

VALVERDE CUEVA Luis

Antonio FAU 20320162352 hard

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 19/02/2026 18:00:57-0600





**VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01 DEL CONTRACTUAL – DEL CONTRATISTA EJECUTOR (02
AL 21 DE ENERO- 2026)**

Monto Bruto Valorizado (sin IGV)	S/ 5,819.23
Amortización de adelanto directo	S/ 0.00
Amortización de adelanto de materiales	S/ 0.00
Valorización Neta	S/ 5,819.23
IGV (18%)	S/ 1,047.46
Total, Neto a Facturar al Contratista	S/ 6,866.69

- Alcanzando un monto a facturar y a pagar **S/ 6,866.69** inc. IGV, por concepto de Valorización N° 01 del periodo enero del 2026, de mayores metrados N° 01 ejecutados.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, a la Unidad Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales la presente Resolución, para sus trámites correspondientes, a la Sub Gerencia de Administración, y a las Sub Gerencias que correspondan.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR con la presente Resolución al Contratista Ejecutor de la Obra: CONSORCIO VIAL COISHCO, a la Supervisión de Obra: Ing. FERNANDO ANTONIO LEON RAFAEL, en las direcciones conforme a su Contrato:

SUPERVISOR DE LA OBRA:

Supervisor : Ing. FERNANDO ANTONIO LEON RAFAEL
Dirección : SAN FRANCISCO DE ASIS MZ. 6 LOTE 3 – CHIMBOTE – SANTA - ANCASH.
Correo electrónico : fernando1r846@gmail.com

CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA:

Representante común : SR. HECTOR AGUSTIN MONTES LIZARRAGA.
Empresa : CONSORCIO VIAL COISHCO.
Dirección : PROL. FRANCISCO BOLOGNESI MZ. 2 LT. 27, URB. EL ACERO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.
Correo electrónico : consorciovialcoishco@gmail.com

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a quien corresponda la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Firmado digitalmente por:
VALVERDE CUEVA Luis
Antonio FAU 20320162352 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/02/2026 18:01:06-0500

#Ancash
Cambia